ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD POLÍTICA

EDITOR	Diario de Navarra S.A.U
PATROCINADOR	Coalición electoral **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO EN COALICIÓN CON EL PARTIDO POPULAR** con NIF G71568398
PROCESO ELECTORAL	Elecciones a Cortes Generales, 29 de noviembre de 2026
VERSIÓN	15 de octubre de 2026

ACUERDO MARCO

En Cintruénigo, a 12/11/2026.

REUNIDOS

De una parte D. José Manuel Erro Miranda, mayor de edad, con domicilio profesional en Pamplona (Navarra), Calle Zapatería nº 49 y con DNI 33422528-D, quien actúa en nombre y representación de **DIARIO DE NAVARRA, S.A.U**. (según escritura de apoderamiento otorgada con fecha 3 de julio de 2.019, ante el Notario de Pamplona, D. Joaquín de Pitarque Rodríguez, número 2.218 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 1830, folio 161, sección 8. hoja NA-4885 inscripción 101ª), domiciliada en Pamplona, calle Zapatería nº 49, C.P. 31001, CIF nº A31419385 e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 227, folio 68 y hoja NA 4885. (en adelante, el "EDITOR").

Y de otra parte, la coalición electoral **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO EN COALICIÓN CON EL PARTIDO POPULAR**, con NIF **G71568398** y domicilio en **PZA. PRÍNCIPE DE VIANA 1, 4º. 31002 PAMPLONA** representada por D. **ERADIO EZPELETA ITURRALDE** con DNI/NIE **29.156.728-L**, en calidad de **REPRESENTANTE GENERAL DE LA COALICIÓN** con facultades acreditadas mediante **DESIGNACIÓN** (en adelante, la "COALICIÓN" o el "PATROCINADOR").

El PATROCINADOR podrá actuar directamente o mediante una agencia o tercero autorizado. Si interviene un intermediario, este deberá identificarse y acreditar su representación, sin sustituir la responsabilidad ni las declaraciones del PATROCINADOR.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el EDITOR gestiona medios de comunicación y soportes publicitarios y, cuando publica, entrega o difunde anuncios políticos, puede tener la condición de editor de publicidad política.

II. Que el PATROCINADOR desea contratar servicios de publicidad política y facilitará la información necesaria para identificar la naturaleza del anuncio y cumplir las obligaciones de transparencia y diligencia debida.

III. Que resulta aplicable el Reglamento (UE) 2024/900, el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1410, la normativa electoral española y, en su caso, la normativa autonómica y las resoluciones e instrucciones de la autoridad electoral competente.

IV. Que las partes desean establecer un procedimiento documentado, trazable y no discriminatorio para la contratación y difusión de publicidad política, preservando en todo caso la independencia editorial del medio.

En virtud de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO

1. El acuerdo regula las condiciones generales aplicables a la preparación, inserción, publicación, entrega o difusión, por el EDITOR, de anuncios políticos solicitados por el PATROCINADOR.

2. Cada contratación se concretará mediante una Orden de Inserción que identificará, como mínimo, la campaña, las piezas, el soporte, las fechas, la ubicación o franja, el precio y el aviso de transparencia aplicable.

3. En caso de contradicción, prevalecerán: (i) la normativa imperativa y las decisiones de la autoridad competente; (ii) la Orden de Inserción; y (iii) este acuerdo.

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DE LA PUBLICIDAD POLÍTICA

1. El PATROCINADOR declarará, antes de contratar, si el servicio solicitado constituye publicidad política. El EDITOR podrá realizar su propia evaluación atendiendo al patrocinador, contenido, contexto, finalidad, período de difusión, medio y público objetivo.

2. Se considera comprendida, entre otros supuestos, la publicidad de un actor político o realizada en su nombre o por su cuenta, salvo mensajes estrictamente privados o estrictamente comerciales, así como otros mensajes diseñados y susceptibles de influir en elecciones, referendos, comportamiento electoral o procesos legislativos o reglamentarios.

3. Las opiniones políticas y contenidos bajo responsabilidad editorial del medio quedan fuera de este acuerdo cuando no exista pago específico u otra remuneración por su preparación, inserción, promoción, publicación, entrega o difusión.

4. La aceptación de publicidad no supone adhesión del EDITOR al contenido ni condiciona su línea o independencia editorial.

TERCERA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1. La solicitud deberá presentarse con antelación suficiente, acompañada de la Orden de Inserción, las piezas finales y la Declaración del Patrocinador del Anexo I debidamente cumplimentada.

2. El EDITOR podrá requerir documentación acreditativa sobre identidad, representación, entidad pagadora, control último, origen de los importes, condición electoral de la candidatura y cumplimiento de las restricciones aplicables a patrocinadores de terceros países.

3. Los plazos comerciales no comenzarán hasta que la documentación esté completa. La entrega tardía, incompleta o inexacta podrá determinar el aplazamiento, rechazo o suspensión sin responsabilidad para el EDITOR.

CUARTA. OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL PATROCINADOR

El PATROCINADOR se obliga a:

a) facilitar información completa, exacta y actualizada para el etiquetado, el aviso de transparencia y los registros del EDITOR;

b) identificar al patrocinador, a quien paga el anuncio si fuera distinto y, cuando proceda, a la entidad que controla en última instancia al patrocinador;

c) identificar la elección, referéndum o proceso legislativo o reglamentario vinculado, su nivel territorial y fecha;

d) comunicar el período de difusión, los importes o prestaciones vinculados al anuncio y a la campaña, su metodología de cálculo y si su origen es público o privado y de la Unión o de fuera de la Unión;

e) declarar, durante los tres meses anteriores a unas elecciones o referéndum, que cumple los requisitos aplicables a los patrocinadores y que no está controlado por una entidad de un tercer país cuando la normativa lo impida;

f) obtener y mantener las autorizaciones, licencias y derechos sobre textos, imágenes, músicas, marcas y demás elementos de las piezas;

g) garantizar que el contenido es lícito, no vulnera derechos de terceros, no contiene información ilícita y cumple la normativa electoral, de financiación, publicidad, protección de datos y propiedad intelectual;

h) comunicar sin demora cualquier modificación o error y proporcionar una versión corregida; e

i) conservar la documentación justificativa y colaborar con el EDITOR ante requerimientos de autoridades o reclamaciones.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL EDITOR

1. El EDITOR identificará cada anuncio de forma clara, destacada e inequívoca como “ANUNCIO POLÍTICO” y mostrará la información exigible mediante una etiqueta adaptada al soporte.

2. El anuncio incluirá el aviso de transparencia o una indicación clara, directa y fácilmente accesible del lugar donde consultarlo. En soportes digitales podrá emplearse enlace web o código QR que dirija directamente al aviso.

3. El EDITOR comprobará la exhaustividad de la información exigida y la exactitud del lugar donde se consulta el aviso, sin asumir una obligación general de investigación sobre las declaraciones del PATROCINADOR.

4. El EDITOR mantendrá actualizado el aviso durante la difusión y conservará los avisos y sus modificaciones durante siete años desde la última publicación del anuncio.

5. El EDITOR dispondrá de un mecanismo accesible para notificar posibles anuncios políticos no conformes y responderá conforme a su procedimiento interno y a la normativa aplicable.

6. En anuncios en línea, el EDITOR cumplirá las obligaciones aplicables respecto del repositorio europeo de anuncios políticos cuando este sea operativo y resulte exigible.

SEXTA. ETIQUETADO Y AVISO DE TRANSPARENCIA

1. El formato se ajustará al Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1410 y a sus anexos. La etiqueta se integrará en el anuncio o se asociará a él, con legibilidad, contraste y tamaño adecuados.

2. En prensa y otros medios impresos, la etiqueta se incluirá, por regla general, en un único recuadro con alto contraste. En medios digitales, los enlaces o códigos QR conducirán directamente al aviso.

3. La etiqueta incluirá, como mínimo, la condición de anuncio político, la identidad del patrocinador, la entidad controladora cuando proceda, la elección o proceso vinculado cuando exista vínculo claro y sustancial, la mención de segmentación basada en datos personales cuando proceda y el acceso al aviso de transparencia.

4. El EDITOR podrá adaptar la disposición gráfica sin alterar la información obligatoria. Los costes de adaptación extraordinaria podrán repercutirse si se han presupuestado previamente.

SÉPTIMA. SEGMENTACIÓN Y ENTREGA DE ANUNCIOS EN LÍNEA

1. Salvo aceptación expresa y documentada del EDITOR, no se utilizarán técnicas de segmentación o entrega basadas en el tratamiento de datos personales. La segmentación meramente contextual, no basada en datos personales, deberá describirse igualmente cuando sea relevante para la contratación.

2. Si se autoriza una campaña en línea basada en datos personales, el PATROCINADOR y quien determine los medios y fines del tratamiento acreditarán el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento (UE) 2024/900, del RGPD y de las normas aplicables.

3. En particular, deberá acreditarse consentimiento explícito, separado y específico para la publicidad política; no podrán utilizarse categorías especiales de datos personales para elaborar perfiles; y no podrá

dirigirse publicidad a personas que se sepa con certeza razonable que se encuentran, al menos, un año por debajo de la edad legal para votar.

4. Antes de la difusión deberán facilitarse la descripción de las técnicas, categorías de datos, parámetros de inclusión y exclusión, grupos objetivo, lógica, uso de inteligencia artificial, responsables del tratamiento, mecanismos de retirada del consentimiento y ejercicio de derechos, y enlace a la política interna correspondiente.

5. La mera afirmación de cumplimiento no obliga al EDITOR a aceptar segmentación basada en datos personales.

OCTAVA. NORMATIVA ELECTORAL, TARIFAS Y NO DISCRIMINACIÓN

1. Cuando sea aplicable el artículo 58 de la LOREG, las tarifas de publicidad electoral en prensa periódica o radio privada no superarán las vigentes para publicidad comercial y no habrá discriminación entre candidaturas respecto de inclusión, tarifas y ubicación. En los espacios constará expresamente su condición electoral.

2. El PATROCINADOR es responsable de sus límites de gasto electoral, de la autorización del gasto y de la correcta imputación contable. A solicitud del EDITOR, identificará al administrador electoral o persona habilitada para contratar y pagar.

3. La publicidad electoral se difundirá únicamente en las fechas legalmente permitidas. El EDITOR podrá cancelar o interrumpir inserciones por inicio de la jornada de reflexión, finalización de la campaña, resolución electoral o cualquier prohibición sobrevenida.

4. El EDITOR aplicará criterios comerciales objetivos y documentados de disponibilidad, formato, solvencia, seguridad jurídica y cumplimiento, sin perjuicio de las reglas especiales de igualdad y no discriminación que resulten aplicables.

NOVENA. APROBACIÓN DE PIEZAS Y MODIFICACIONES

1. El PATROCINADOR aprobará por escrito las piezas, pruebas, fechas y datos del aviso antes de la publicación. El silencio no equivaldrá a aprobación salvo previsión expresa en la Orden de Inserción.

2. Toda modificación deberá comunicarse por un canal trazable. Si afecta a información de transparencia, la actualización deberá realizarse antes de continuar la difusión o sin demora indebida cuando el cambio sea sobrevenido.

3. El EDITOR podrá realizar ajustes técnicos indispensables de tamaño, duración, compresión o maquetación que no alteren el sentido del mensaje.

DÉCIMA. PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO

1. El precio, impuestos, descuentos, prestaciones en especie y condiciones de pago constarán en cada Orden de Inserción. Se identificará si el importe es presupuestado, facturado o cobrado y si incluye IVA, a efectos del aviso de transparencia.

2. Si una agencia contrata en nombre del PATROCINADOR, ambos responderán del pago frente al EDITOR cuando así se pacte en la Orden de Inserción, sin perjuicio de la identificación pública de quien efectivamente patrocina y paga.

3. La suspensión por incumplimiento documental o normativo no generará derecho a indemnización. Los servicios ya prestados y los costes no recuperables serán facturables, salvo causa imputable al EDITOR.

UNDÉCIMA. RECHAZO, SUSPENSIÓN Y RETIRADA

1. El EDITOR podrá rechazar, suspender o retirar un anuncio cuando: falte información; existan indicios razonables de falsedad o ilicitud; no pueda elaborarse el etiquetado; se incumplan requisitos electorales; exista riesgo para derechos de terceros o seguridad; lo ordene una autoridad; o el anuncio contravenga políticas internas objetivas previamente comunicadas.

2. El EDITOR informará al PATROCINADOR sin demora indebida, indicando el motivo con el detalle legalmente posible y, cuando sea viable, permitirá subsanar.

3. La revisión del EDITOR no supone validación jurídica del contenido ni libera al PATROCINADOR de sus obligaciones.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD

1. Cada parte responderá de sus propios incumplimientos. El PATROCINADOR responderá de la licitud y exactitud del contenido y de la información facilitada, así como de los derechos y autorizaciones necesarios.

2. El PATROCINADOR mantendrá indemne al EDITOR frente a reclamaciones, sanciones, daños y costes razonables derivados de información o materiales inexactos, ilícitos o no autorizados que le sean imputables, garantizando al EDITOR participación en la defensa.

3. El EDITOR responderá por el incumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan como prestador o editor. Ninguna estipulación excluirá responsabilidad que no pueda limitarse conforme a la ley.

4. Salvo dolo, culpa grave o responsabilidad imperativa, no se responderá por daños indirectos, pérdida de oportunidad electoral o resultados de campaña.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Cada parte tratará los datos de representantes y contactos como responsable independiente para gestionar la relación contractual, cumplir obligaciones legales y atender reclamaciones, conservándolos durante los plazos legales.

2. Si una parte trata datos por cuenta de la otra, se formalizará previamente el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento.

3. La contratación no autoriza al EDITOR a recibir bases de datos de simpatizantes, afiliados o electores. Cualquier operación de segmentación requerirá evaluación específica y documentación separada.

DECIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD, REQUERIMIENTOS Y AUDITORÍA

1. Las partes mantendrán confidencial la información no pública, salvo aquella que deba publicarse en la etiqueta o aviso, facilitarse a autoridades o comunicarse por obligación legal.

2. El PATROCINADOR atenderá con urgencia las solicitudes de aclaración. El EDITOR podrá conservar evidencias de las piezas, aprobaciones, comunicaciones, facturas y cambios.

3. Las partes cooperarán ante requerimientos de autoridades competentes, respetando los plazos legales y electorales, que pueden ser especialmente breves.

DECIMOQUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. El acuerdo entra en vigor en la fecha de firma y tendrá duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo con preaviso escrito de treinta días, sin afectar a órdenes en curso salvo pacto o exigencia legal.

2. Podrá resolverse de inmediato por incumplimiento esencial, falsedad documental, impago, riesgo normativo grave o pérdida de capacidad o representación.

3. Subsistirán tras la terminación las obligaciones de pago, conservación, confidencialidad, responsabilidad y colaboración con autoridades.

DECIMOSEXTA. NOTIFICACIONES, FIRMA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Las comunicaciones operativas se realizarán a los contactos de la Orden de Inserción. Las notificaciones contractuales se enviarán por un medio que permita acreditar envío y recepción.

2. El acuerdo y sus órdenes podrán firmarse electrónicamente. Cada parte conservará un ejemplar íntegro y las evidencias de firma.

3. Se aplicarán el Derecho español y el Derecho de la Unión Europea. Para controversias mercantiles, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Pamplona, salvo fuero imperativo.

FIRMA DE LAS PARTES

Por el EDITOR	Nombre: José Manuel Erro Miranda Cargo: Apoderado Firma y fecha: 12/11/2026
Por el PATROCINADOR	Nombre: Eradio Ezpeleta Iturralde Cargo: Representante General de la Coalición Firma y fecha: 12/11/2026

33422528D JOSE MANUEL ERRO (R: A31419385)
2026.11.12 13:49:43 +01'00'

29156728L ERADIO EZPELETA (R: G71568398)

Firmado digitalmente por 29156728L ERADIO EZPELETA (R: G71568398)
Fecha: 2026.11.13 17:11:06 +01'00'

ANEXO I. ORDEN DE INSERCIÓN Y DECLARACIÓN DEL PATROCINADOR

Debe cumplimentarse para cada campaña o conjunto homogéneo de anuncios. Los campos "no aplica" deberán motivarse cuando puedan ser relevantes.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
Referencia de la orden	001
Campaña / anuncio	CAMPAÑA ELECTORAL UPN (campaña general 2026); Diario de Navarra impreso: M-V, sábado y domingo; web: Megabanner 100.000 impresiones y Robapáginas XL 100.000 impresiones.
Fecha de solicitud	12/11/2026
Persona responsable del EDITOR	Arancha Zuazu

B. PATROCINADOR, CONTROL Y PAGADOR	
Nombre comercial y denominación social	Coalición electoral **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO EN COALICIÓN CON EL PARTIDO POPULAR**,
NIF / número de registro electoral	G71568398
Dirección postal y lugar de establecimiento	PZA. PRÍNCIPE DE VIANA 1, 4º. 31002 PAMPLONA (NAVARRA)
Correo electrónico	eezpeleta@upn.org
Representante y cargo	ERADIO EZPELETA ITURRALDE, Representante General de la Coalición
Agencia o intermediario autorizado	PROYECTA COMUNICACION Y MARKETING, S.L. (NIF B31723752; Avenida de la Estación 12, 31592 Cintruénigo, Navarra; info@proyectacomunicacion.com; autorización de la coalición acreditada en anexo)
Entidad que controla en última instancia	Coalición electoral **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO EN COALICIÓN CON EL PARTIDO POPULAR**
Entidad que paga, si es distinta	PROYECTA COMUNICACION Y MARKETING, S.L. (NIF B31723752)

C. NATURALEZA Y PLAN DE DIFUSIÓN	
Naturaleza	☒Publicidad de actor político ☐ Otro mensaje diseñado para influir ☐ Requiere valoración

Proceso vinculado	Elecciones a Cortes Generales (Congreso y Senado), ámbito estatal, circunscripción electoral de Navarra, 29 de noviembre de 2026.
Información oficial sobre participación	www.upn-pp.es
Período de difusión solicitado	Desde 14/11/2026 hasta 27/11/2026. Inserciones impresas según órdenes: 14, 16, 22 y 25/11/2026.
Soportes y formatos	☒ Impreso ☒ Web ☐ Audio ☐ Vídeo ☐ Otros:
Piezas / versiones	Prensa impresa: M-V, 2 inserciones 5x3 color (1 original «Voto útil» y 1 «Campaña general»), 16 y 25/11; sábado, 1 inserción 5x3 color «Campaña general», 14/11; domingo, 1 inserción 5x3 color «Voto útil», 22/11. Digital: Megabanner, 100.000 impresiones; Robapáginas XL, 100.000 impresiones.
Ubicación, franja o inventario	Diario de Navarra impreso (M-V, sábado y domingo) y DIARIODENAVARRA.ES.

D. INFORMACIÓN ECONÓMICA	
Importe del anuncio	Prensa impresa presupuestada: 9.176,90 € (M-V: 4.001,40 €; sábado: 2.227,50 €; domingo: 2.948,40 €). Importes de las órdenes digitales: 1.950,00 € (Megabanner, 100.000 impresiones, 1.125,00 €; Robapáginas XL, 100.000 impresiones, 825,00 €) **TOTAL IMPRESO Y DIGITAL= 11.126,90 €**
Valor de prestaciones en especie	EUR / No existen
Importe total de la campaña	**Total: 11.126,90 € s.IVA**
Origen	☐ Público ☒ Privado / ☐ UE ☐ Fuera de la UE
Metodología de cálculo	Suma de las tres órdenes prensa impresa: M-V, 2 × 2.000,70 € = 4.001,40 €; sábado, 2.227,50 €; domingo, 2.948,40 € TOTAL PRENSA IMPRESA= 9.176,90 € . Suma de órdenes digitales Megabanner, 100.000 impresiones, 1.125,00 €; Robapáginas XL, 100.000 impresiones, 825,00 € TOTAL DIGITAL= 1.950,00 € **TOTAL IMPRESO Y DIGITAL= 11.126,90 €**

E. SEGMENTACIÓN Y DATOS PERSONALES	
Segmentación basada en datos personales	☒ No ☐ Sí, sujeta a autorización previa del EDITOR
Entrega basada en datos personales	☒ No ☐ Sí, sujeta a autorización previa del EDITOR
Segmentación contextual sin datos personales	☒ No ☐ Sí. Descripción: [●]

Documentación adicional adjunta	Consentimiento explícito y separado ☐ Política interna ☐ Parámetros y categorías de datos ☐ Responsables y enlaces de derechos ☐ Evaluación jurídica
Categorías especiales / perfiles sensibles	☒ No se usan ni se infieren
Protección de menores	☒ Se han aplicado medidas para no dirigir anuncios a personas al menos un año por debajo de la edad legal de voto

F. DECLARACIÓN SOBRE PATROCINIO DE TERCEROS PAÍSES	
Condición dentro de los 3 meses anteriores	☐ Ciudadano de la UE ☐ Persona con residencia permanente y derecho de voto ☒ Persona jurídica establecida en la UE no controlada por entidad de tercer país ☐ No aplica
Documentos acreditativos	Declaración responsable adjunta

DECLARACIONES FINALES

- ☒ Declaro que la información facilitada es completa, veraz y actualizada, y que comunicaré cualquier cambio sin demora indebida.
- ☒ Declaro disponer de representación suficiente, de los derechos sobre todos los materiales y de las autorizaciones necesarias para la contratación y difusión.
- ☒ Declaro que el contenido y la contratación cumplen la normativa electoral, de financiación, publicidad, protección de datos, propiedad intelectual y demás normativa aplicable.
- ☒ Autorizo al EDITOR a publicar la información exigida en la etiqueta y el aviso de transparencia y a facilitarla a las autoridades o entidades legitimadas cuando proceda.
- ☒ Acepto que la falta de información o la existencia de indicios razonables de incumplimiento puede dar lugar al rechazo, suspensión o retirada.

Lugar y fecha	Pamplona a 12/11/2026
Nombre, cargo y firma	Eradio Ezpeleta Iturralde, Representante General de la Coalición

ANEXO II. MODELO DE ETIQUETA Y AVISO DE TRANSPARENCIA

La redacción y el formato final se adaptarán al soporte y al Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1410.

ANUNCIO POLÍTICO
Patrocinador: Coalición electoral **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO EN COALICIÓN CON EL PARTIDO POPULAR**, **controlado por** Coalición electoral **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO EN COALICIÓN CON EL PARTIDO POPULAR**,
Vinculado a: Elecciones a Cortes Generales (Congreso y Senado), ámbito estatal, circunscripción electoral de Navarra, 29 de noviembre de 2026.
Aviso de transparencia: [https://www.diariodenavarra.es/pags/aviso-transparencia-publicidad-politica.html

Contenido del aviso de transparencia

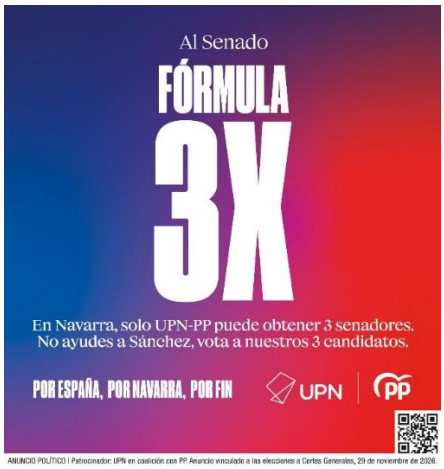
CAMPO	CONTENIDO
1. Patrocinador	Coalición electoral **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO EN COALICIÓN CON EL PARTIDO POPULAR** *eezpeleta@upn.org* Pza. Príncipe de Viana 1, 4º 31002 Pamplona (Navarra) NIF G71568398
2. Control último	Coalición electoral **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO EN COALICIÓN CON EL PARTIDO POPULAR**
3. Entidad pagadora	PROYECTA COMUNICACION Y MARKETING, S.L. (NIF B31723752)
4. Período	Del 14/11/2026 al 27/11/2026, ambos inclusive: 14 días naturales.
5. Importe del anuncio	Prensa impresa presupuestada: 9.176,90 € (M-V: 4.001,40 €; sábado: 2.227,50 €; domingo: 2.948,40 €). Importes de las órdenes digitales: 1.950,00 € (Megabanner, 100.000 impresiones, 1.125,00 €; Robapáginas XL, 100.000 impresiones, 825,00 €) **TOTAL IMPRESO Y DIGITAL= 11.126,90 €**
6. Importe de campaña	Prensa impresa presupuestada: 9.176,90 € (M-V: 4.001,40 €; sábado: 2.227,50 €; domingo: 2.948,40 €). Importes de las órdenes digitales: 1.950,00 € (Megabanner, 100.000 impresiones, 1.125,00 €; Robapáginas XL, 100.000 impresiones, 825,00 €)

CAMPO	CONTENIDO
	TOTAL IMPRESO Y DIGITAL= 11.126,90 €
7. Origen	Privado de la UE
8. Metodología	Presupuestado sin IVA
9. Vínculo político	Elecciones a Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado), ámbito estatal, circunscripción de Navarra, 29 de noviembre de 2026.
10. Información oficial	https://29neleccionesgenerales.es/ — portal oficial de elecciones generales con información sobre cómo votar y participar.
11. Repositorio europeo	Enlace cuando el repositorio esté operativo y sea exigible.
12. Notificaciones	publicidad.politica@diariodenavarra.es
13. Suspensión anterior	No. No hubo versión anterior suspendida.

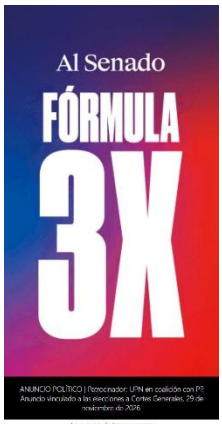
Información adicional si se usan datos personales para segmentación o entrega

- técnicas de análisis; grupos objetivo y parámetros; categorías de datos; objetivos, mecanismos y lógica, incluidas inclusiones y exclusiones;
- uso de sistemas de inteligencia artificial; período de difusión; vistas e interacciones cuando sea técnicamente viable; política interna;
- identidad y contacto de los responsables; retirada sencilla del consentimiento; enlaces para ejercer derechos y a la información de protección de datos.

Creatividades prensa impresa

3x5 Creatividad 1	3x5 Creatividad 2
	

Creatividades digital

300x600 Creatividad 1	300x600 Creatividad 2
	 

990x250 Creatividad 1	980x250 Creatividad 2
   	  

320x100 Creatividad 1	320x100 Creatividad 2
	